



D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2021, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO SOBRE LA ACOGIDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS DESDE CEUTA A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Las Comunidades Autónomas acogerán hasta 200 niños, niñas y adolescentes que ya estaban previamente en recursos de emergencia de la Ciudad de Ceuta.

Para establecer el número de menores que acogerá cada Comunidad Autónoma se utilizarán los siguientes criterios:

- El 25% de las plazas se repartirán en proporción a la población total de cada CCAA.
- Otro 25% se repartirá en función de la mejor situación económica y laboral: un 12,5% en función de la renta per cápita y otro 12,5% en función de la tasa de paro.
- El 50% restante se repartirá teniendo en cuenta las comunidades que en el segundo semestre de 2020 tenían acogidos menos NNAMNA (en función a su población) añadiendo para este cálculo la oferta para acoger menores procedentes de Canarias.

De acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles (ver el Anexo a este acuerdo) esta distribución sería la siguiente:





CCAA	Número de niños/as
ANDALUCÍA	13
ARAGÓN	9
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	11
BALEARS, ILLES	11
CANTABRIA	7
CASTILLA Y LEÓN	18
CASTILLA - LA MANCHA	14
CATALUÑA	15
COMUNITAT VALENCIANA	13
EXTREMADURA	11
GALICIA	20
MADRID, COMUNIDAD DE	20
MURCIA, REGIÓN DE	7
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	6
PAÍS VASCO	8
RIOJA, LA	17
Total Nacional	200

Estos criterios se aplicarán en esta ocasión dada la urgencia de llevar a cabo esta acogida. No obstante, como se indica más abajo, serán sometidos a un debate de mayor profundidad para que en el plazo de dos meses puedan ser asumidos como permanentes o modificados por el Consejo Territorial para próximas situaciones similares.

En cualquier caso, el número definitivo de menores acogidos por las Entidades Públicas de atención a la infancia de cada comunidad estará condicionado a la disponibilidad efectiva de las plazas adecuadas para su atención.

En atención a lo anterior y dadas sus capacidades actuales, la Comunidad de La Rioja acogerá únicamente a 5 de los 17 menores que le corresponden de acuerdo a los criterios utilizados. La acogida a los restantes 12 menores será asumida solidariamente –como un esfuerzo adicional- por la Comunidad Valenciana.

Con el fin de llevar a cabo el traslado de los menores desde la Ciudad Autónoma de Ceuta a la comunidad autónoma correspondiente, se mantendrán las líneas de actuación seguidas para Canarias y se establecerán inmediatamente contactos bilaterales entre el Área de Menores de Ceuta y la autoridad que cada Comunidad Autónoma determine. La Dirección General de Derechos de la Infancia y la Adolescencia, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, coordinará el impulso





de este proceso y apoyará a la Ciudad Autónoma de Ceuta en la determinación de esas líneas de actuación para los traslados.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 aportará cinco millones de euros de su presupuesto, que serán dotados mediante un crédito extraordinario aprobado por el Consejo de Ministros, para contribuir a la financiación de estos traslados. De esta cantidad, 500.000 euros corresponderán a la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la atención de las necesarias obligaciones derivadas de los traslados y el acompañamiento socioeducativo de las personas menores de edad hasta sus nuevas residencias en la península, y el resto del crédito se distribuirá entre las Comunidades Autónomas en proporción al número de niños, niñas y adolescentes que finalmente acojan.

La situación que se está viviendo en Ceuta, como la reciente de Canarias y otras anteriores, ponen de manifiesto la necesidad de contar con una estrategia estable que no requiera estudiar una reacción diferente en cada caso (criterios consensuados y estables de derivación, protocolo de actuación y de traslado, y un modelo compartido de atención, cuando menos) y que asegure la corresponsabilidad de todas las CCAA en la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes que llegan solos a España. El Observatorio de la Infancia ha trabajado en los últimos meses en un Modelo Compartido. Partiendo de estos trabajos, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 impulsará un acuerdo con todas las administraciones implicadas que pueda presentarse al Consejo Territorial en el plazo de dos meses para su discusión y, si procede, aprobación.





ANEXO: APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PROCEDENTES DE CEUTA ACOGIDOS POR CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Este acuerdo tiene por objeto definir unos criterios de reparto solidario de NNAMNA para su aplicación al caso concreto de 200 niños y niñas actualmente ubicados en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para facilitar la atención de aquellos otros que han llegado a esa ciudad en las últimas horas en situaciones excepcionales.

El criterio de partida es el de la población de cada comunidad. Sin embargo, este criterio debe ser ponderado para atender al menos a otras dos circunstancias:

- La situación económica y la tasa de paro de cada comunidad, de forma que aquellas comunidades con mejor situación económica y laboral recibirían un porcentaje mayor.
- El esfuerzo que actualmente está haciendo cada comunidad en la acogida de estos niños, niñas y adolescentes, en relación con su población, incluyendo la oferta solidaria que ya han realizado para acoger NNAMNA procedentes de Canarias. Aquellas que actualmente tienen acogidos menos NNAMNA en proporción a su población recibirían más niños ahora.

En concreto, se establecen las siguientes ponderaciones:

1. El 25% de las plazas se repartirán en proporción a la población total de cada CCAA.
2. Otro 25% se repartirá en función de la mejor situación económica y laboral: un 12,5% en función de la renta per cápita y otro 12,5% en función de la tasa de paro.
3. El 50% restante se repartirá teniendo en cuenta las comunidades que en el segundo semestre de 2020 tenían acogidos menos NNAMNA (en función a su población) añadiendo para este cálculo la oferta para acoger menores de Canarias.

Todas las variables pueden obtenerse de fuentes oficiales y son relativamente recientes. Estas variables están disponibles para todo el territorio nacional, desagregados por comunidades autónomas y permiten atender equilibradamente a las diversas necesidades de las CCAA, siendo pertinentes y no redundantes para los objetivos del reparto.





- 1) **Población.** Este indicador mide la cifra oficial de población (de todas las edades y características) de acuerdo al Padrón municipal que los Ayuntamientos remiten al Instituto Nacional de Estadística (INE). Con este criterio se reparte el 25% de las plazas.

Para obtener la participación de cada comunidad en este indicador, se calcula el porcentaje de población que tiene cada una de ellas sobre el total nacional en el último dato disponible (2020).

Variable	Población (+)	
Ponderación criterio	25%	
Valores	Dato	Proporción
ANDALUCÍA	8.464.411	18,8%
ARAGÓN	1.329.391	2,9%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	1.018.784	2,3%
BALEARS, ILLES	1.171.543	2,6%
CANTABRIA	582.905	1,3%
CASTILLA Y LEÓN	2.394.918	5,3%
CASTILLA - LA MANCHA	2.045.221	4,5%
CATALUÑA	7.780.479	17,3%
COMUNITAT VALENCIANA	5.057.353	11,2%
EXTREMADURA	1.063.987	2,4%
GALICIA	2.701.819	6,0%
MADRID, COMUNIDAD DE	6.779.888	15,0%
MURCIA, REGIÓN DE	1.511.251	3,4%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	661.197	1,5%
PAÍS VASCO	2.220.504	4,9%
RIOJA, LA	319.914	0,7%
Total Nacional	45.103.565	100,0%

- *Indicador: Población*
- *Definición: Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero*
- *Fuente: Cifras de Población (INE)*

- 2) **Renta per cápita.** Esta variable aproxima la situación económica de cada territorio, de forma que aquellas que se encuentran en mejor situación relativa hagan un esfuerzo mayor en la recepción de NNAMNA. Para calcular la participación de cada CCAA en este indicador se divide el valor de cada comunidad por el valor máximo de la serie (en este caso, Madrid). A continuación, se calculan los pesos relativos como el porcentaje de cada CCAA sobre el sumatorio de la variable anterior.





Variable	Renta per cápita (+)		
Ponderación criterio	12,5%		
Valores	Dato	Distancia	Proporción
ANDALUCÍA	19.633	0,547	4,7%
ARAGÓN	28.727	0,800	6,8%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	23.299	0,649	5,5%
BALEARS, ILLES	28.213	0,786	6,7%
CANTABRIA	24.383	0,679	5,8%
CASTILLA Y LEÓN	24.886	0,693	5,9%
CASTILLA - LA MANCHA	21.004	0,585	5,0%
CATALUÑA	31.119	0,867	7,4%
COMUNITAT VALENCIANA	23.206	0,646	5,5%
EXTREMADURA	19.454	0,542	4,6%
GALICIA	23.873	0,665	5,7%
MADRID, COMUNIDAD DE	35.913	1,000	8,6%
MURCIA, REGIÓN DE	21.642	0,603	5,2%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	32.141	0,895	7,7%
PAÍS VASCO	34.142	0,951	8,1%
RIOJA, LA	28.200	0,785	6,7%
Total Nacional	26.240	11,690	100,0%

- *Indicador: Renta per cápita*
- *Definición: PIB per cápita en euros constantes.*
- *Fuente: Contabilidad Nacional Regional, INE. Último dato disponible: 2019*

3) **Tasa de paro.** En este caso se han tomado como base las tasas de paro por Comunidad Autónoma del 4º trimestre de 2020, de forma que reciban más NNAMNA aquellas comunidades con menor tasa de desempleo. Para realizar la ponderación – y al ser una variable que pondera de forma inversa en el reparto, a mayor tasa de paro, menor peso- se divide el mínimo de la serie (País Vasco) por el valor de cada CCAA. A continuación, se calculan los pesos relativos como el porcentaje de cada CCAA sobre el sumatorio de la variable anterior.





Variable	Tasa de paro (-)		
Ponderación criterio	12,5%		
Valores	Dato	Distancia	Proporción
ANDALUCÍA	22,7	0,438	3,8%
ARAGÓN	12,5	0,797	6,8%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	13,5	0,738	6,3%
BALEARS, ILLES	17,3	0,574	4,9%
CANTABRIA	11,8	0,845	7,2%
CASTILLA Y LEÓN	11,6	0,858	7,4%
CASTILLA - LA MANCHA	17,4	0,573	4,9%
CATALUÑA	13,9	0,718	6,2%
COMUNITAT VALENCIANA	16,4	0,608	5,2%
EXTREMADURA	21,3	0,467	4,0%
GALICIA	11,7	0,854	7,3%
MADRID, COMUNIDAD DE	13,5	0,736	6,3%
MURCIA, REGIÓN DE	15,4	0,647	5,5%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	11,7	0,855	7,3%
PAÍS VASCO	10,0	1,000	8,6%
RIOJA, LA	10,4	0,961	8,2%
Total Nacional	14,4	11,7	100,0%

- *Indicador: Tasa de paro*
- *Definición: Desempleados sobre población activa*
- *Fuente: Encuesta de Población Activa (INE).*
- *Frecuencia: trimestral.*
- *Último dato disponible: Cuarto trimestre de 2020*





- 4) **Esfuerzo en la atención de NNAMNA**, medido como el promedio de NNAMNA en el segundo semestre de 2020 (añadiendo las plazas solidarias ofertadas para acoger niños y niñas de Canarias) sobre la población total en 2020. De esta forma se obtiene la ratio de NNAMNA por cada 100.000 habitantes. Como esta variable también tiene un impacto inverso sobre el reparto –a mayor esfuerzo, menos peso- se divide el mínimo de la serie (Galicia) por el valor de cada CCAA. A continuación, se calculan los pesos relativos como el porcentaje de cada CCAA sobre el sumatorio de la variable anterior.

Variable	Esfuerzo atención NNAMNA (-)		
Ponderación criterio	50,0%		
Valores	Dato	Distancia	Proporción
ANDALUCÍA	35,0	0,0910	1,3%
ARAGÓN	12,2	0,2612	3,7%
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	6,4	0,4989	7,1%
BALEARS, ILLES	6,5	0,4907	7,0%
CANTABRIA	16,6	0,1913	2,7%
CASTILLA Y LEÓN	3,7	0,8663	12,3%
CASTILLA - LA MANCHA	5,0	0,6382	9,1%
CATALUÑA	17,9	0,1774	2,5%
COMUNITAT VALENCIANA	10,3	0,3078	4,4%
EXTREMADURA	5,6	0,5645	8,0%
GALICIA	3,2	1,0000	14,2%
MADRID, COMUNIDAD DE	5,4	0,5896	8,4%
MURCIA, REGIÓN DE	16,7	0,1901	2,7%
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	26,2	0,1217	1,7%
PAÍS VASCO	25,8	0,1236	1,8%
RIOJA, LA	3,4	0,9257	13,2%
Total Nacional	12,5	7,04	100,0%

- *Indicador: Esfuerzo en la atención de NNAMNA*
- *Definición: ratio de NNAMNA por cada 100.000 habitantes*
- *Fuente: Registro del Ministerio del Interior más plazas solidarias ofertadas para Canarias.*





RESULTADO DEL REPARTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el reparto final es el resultado de sumar cada una de las proporciones relativas obtenidas en las tablas anteriores (última columna) ponderadas por los porcentajes establecidos (25%, 12,5%; 12,5%; 50%). Multiplicando este "criterio de reparto" por 200 se obtiene el número de NNAAMNA que debería acoger cada comunidad de acuerdo con estos criterios. Este valor se ajusta al entero más cercano para evitar los decimales:

CCAA	Criterio de reparto	Número de niños/as	Número de niños/as redondeado
ANDALUCÍA	6,4%	12,8	13,0
ARAGÓN	4,3%	8,6	9,0
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	5,6%	11,2	11,0
BALEARS, ILLES	5,6%	11,2	11,0
CANTABRIA	3,3%	6,6	7,0
CASTILLA Y LEÓN	9,1%	18,3	18,0
CASTILLA - LA MANCHA	6,9%	13,8	14,0
CATALUÑA	7,3%	14,5	15,0
COMUNITAT VALENCIANA	6,3%	12,7	13,0
EXTREMADURA	5,7%	11,4	11,0
GALICIA	10,2%	20,5	20,0
MADRID, COMUNIDAD DE	9,8%	19,6	20,0
MURCIA, REGIÓN DE	3,5%	7,1	7,0
NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE	3,1%	6,2	6,0
PAÍS VASCO	4,2%	8,4	8,0
RIOJA, LA	8,6%	17,2	17,0
Total Nacional	100,0%	200	200

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid, a 26 de mayo de 2021

